

ES COPIA

Resistencia, 30 de Mayo de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. N° 2871/14 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF. SUP. INCOMP. PEÑALVER MARIA FERNANDA.-) " el que se inicia con la A.S. Nro. E6. 2013.2242-A del Ministerio de Salud Pública en el que tramita el pedido de licencia sin goce de haberes solicitada por la Sra. MARIA FERNANDA PEÑALVER DNI N° 25.876.889, remitida a esta instancia ante una posible situación de incompatibilidad .-

A fs.17 se forman las actuaciones, a fs. 19/22 obra intervención del SIREEM, y a fs. 23 declaración de la Sra. María Fernanda Peñalver.-

Que la ley 4865 en su Art. 1 dispone: "No podrán desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldos, ya sea Nacional, Provincial o Municipal"... "Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales".

Que consta en las actuaciones citadas que la Sra. MARIA FERNANDA PEÑALVER DNI N° 25.876.889 fue designada como personal de planta permanente en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia mediante Decreto Nro. 2956/12 con dedicación exclusiva, notificada el 05.02.2013; que con fecha 08.02.2013 solicita licencia sin goce de haberes en el marco del art. 1 inc. b) ley 3521 motivada en el ejercicio de funciones superiores como Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Villa Angela (Resol 2355/2012 fs. 6); que la Contaduría General a fs.19 interviene informando que hasta el mes de enero de 2013 existen registros de la misma como contratada de obra y

ES COPIA



durante los meses de febrero y marzo de 2013 posee liquidaciones en un cargo como profesional en el Ministerio de Salud Pública, y que desde el mes de abril de 2013 a la fecha no posee liquidación de haberes en el sistema, que en su declaración de fs. 23 la Sra. Peñalver menciona que considera que no se encuentra en incompatibilidad por la licencia sin goce de haberes y porque nunca desempeño las dos funciones.-

Que en el marco de la norma transcrita resulta incompatible el desempeño simultáneo y a sueldo de un cargo de Secretaria de Gobierno y Acción Social Municipal y un cargo de planta permanente, profesional, en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, lo que no resulta de aplicación a la situación planteada en autos respecto de la Sra. MARIA FERNANDA PEÑALVER DNI N° 25.876.889, atento que la misma desempeña real y efectivamente un cargo municipal y no el segundo en la provincia, que nunca ejerció o hizo efectivo atento la inmediata solicitud de licencia sin goce de haberes gestionada por ella -que se encuentra pendiente de resolución-, teniendo en consideración además la factibilidad de ésta que se desprende del dictámen de la Asesoría Legal y por la cual no se liquidaron ni abonaron haberes atento el bloqueo efectuado por la Dirección de Recursos Humanos .-

Por todo ello y normas legales citadas

RESUELVO:

1.- ESTABLECER que es incompatible el desempeño simultáneo y a sueldo de un cargo de profesional de planta permanente en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, con dedicación exclusiva, y un cargo de Secretario de Gobierno y Acción Social en un Municipio por aplicación del Art 1 de la ley 4865.-



ES COPIA

2.- CONCLUIR que la Asistente Social MARIA FERNANDA PEÑALVER DNI N° 25.876.889 no se encuentra en incompatibilidad, por las razones expuestas precedentemente.-

3.- NOTIFÍQUESE personalmente o por Cédula y comuníquese al Ministerio de Salud Pública, a la Municipalidad de Villa Angela y a la Contaduría General de la Provincia mediante oficio de estilo, con copia de la presente y a sus efectos.-

4.- Restitúyase la A.S. Nro. E6. 2013.2242-A del Ministerio de Salud Pública, reemplazándose la misma obrante a fs. 1/16, con fotocopias certificadas de la misma.-

5.- TÓMESE razón por Mesa de Entradas y Salidas y librense los recaudos pertinentes.-

RESOLUCION N° 1778 /14



DR. HAITOR EZEQUEL LAGO
FISCAL GENERAL
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS